

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 87

10 de mayo de 2023

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Junta Electoral de Zona de Alcañiz.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	2
Alcañiz.....	3
Andorra y Cañizar del Olivar .....	5
Arcos de las Salinas .....	12
Escorihuela.....	13
Burbáguena .....	17
Calanda .....	18
Orihuela del Tremedal.....	19
Valderrobres .....	20
Perales del Alfambra .....	22
Torrevelilla y Comarca del Matarraña.....	23
Comarca del Bajo Martín.....	24
Torralba de los Sisonos.....	25
Comarca del Jiloca.....	27
Comarca de Gúdar Javalambre .....	28
Monteagudo del Castillo .....	31
Torrijas.....	34
Exposición de documentos .....	35

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCAÑIZ**

---

Núm. 2023-1841

En Alcañiz, a ocho de mayo de 2023

Habiéndose procedido por la Junta Electoral Provincial de Teruel, al nombramiento de Vocales No Judiciales para esta Junta Electoral de Zona, se procede a la publicación en el BOPT, de la relación de sus miembros:

- PRESIDENTA: Dña. Amaya María Pascual Vidal
  - VOCALES JUDICIALES:
    - a. Dña. Maria Dolores Baiiabés Castanei'a
    - b. D. Ana María Montañés Meseguer
  - VOCALES NO JUDICIALES:
    - a. Dña. Carmen Pilar Anglés Jiménez
    - b. D. Joaquín Galindo Pascual.
  - SECRETARIO: D. Rafael Blanco García.
- EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCAÑIZ.

Núm. 2023-1838

En Alcañiz, a 8 de mayo de 2023

Por el presente, y conforme a lo acordado en el día de hoy, se remite con carácter urgente al BOP solicitud de rectificación del BOP nº 81 de 2 de Mayo de 2.023 en los siguientes términos:

- En la Lista de Teruel Existe- coalición Existe, del municipio de La Codoñera, sea sustituido el candidato nº 3 que aparece como D. Alberto Carmon Grima, por el nombre correcto que es D. ALBERTO CARMONOA GRIMA
- En la Lista de Teruel Existe- coalición Existe, del municipio de Valdeltormo, sea sustituido el candidato nº 5 que aparece como D. Juan Manuel Mata Sancho, por el nombre correcto que es D. JOSE MANUEL MATA SANCHO

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA ALCAÑIZ.

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 2023-1767

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el Excmo. Ayuntamiento de Teruel se ha solicitado por TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U. una AUTORIZACIÓN ESPECIAL en suelo no urbanizable para la construcción de INSTALACION DE 6 ELEMENTOS SUPLEMENTARIOS DE FIBRA OPTICA REF 02005238-3698440, cuyo emplazamiento concreto es Pol 33 Par. RU 09011, habiéndose instruido el expediente 12/2023/OBRA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Registro General, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Teruel, a fecha de firma electrónica, Por delegación del Secretario General, La Técnico de licencias de obras.

Núm. 2023-1761

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el Excmo. Ayuntamiento de Teruel se ha solicitado por TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U. una AUTORIZACIÓN ESPECIAL en suelo no urbanizable para la construcción de REALIZAR LA INSTALACION DE 7 POSTES DE FIBRA REF.02021431-3691636, cuyo emplazamiento concreto es TERUEL TORICO SUR, con , habiéndose instruido el expediente 25/2023/OBRA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Registro General, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Teruel, a fecha de firma electrónica, Por delegación del Secretario General, La Técnico de licencias de obras.

Núm. 2023-1748

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz, en sesión ordinaria celebrada el día dos de mayo de dos mil veintitrés, adopto, entre otros, acuerdo por el que se aprueba la Modificación núm. 50 de la Relación de Puestos de Trabajo afectado ésta a los puestos Nº 59 Administrativo Biblioteca, Nº 8 Jefe Servicio Informática y Nº 18 Técnico Auxiliar Informático, y con las características que a continuación se reseñan:

- Puesto de Trabajo nº 8. Jefe Servicio Informática. Puesto ya existente siendo objeto de modificación en cuanto a la descripción del puesto de trabajo en el sentido siguiente:
  - Denominación: Se adapta al lenguaje inclusivo pasando a denominarse Jefe/a Servicio Informática.
  - Se adapta al lenguaje inclusivo la siguiente dependencia jerárquica Alcaldía, Concejalía Delegada.
  - Se adaptan al lenguaje inclusivo las funciones que así lo requieran.
  - Se modifica el número de Subordinados pasado este a ser de dos en lugar de uno.

Que, las referidas modificaciones conllevan, a su vez, la modificación al alza de los puntos de calificación correspondientes al factor "D" adscribiéndole al mismo el Nivel 4 en lugar del Nivel 3 que tenía reconocido hasta el momento suponiendo el mismo un incremento de 25 puntos y que ello, a su vez, acarrea aumento en el Nivel de Destino adscrito al mismo pasando éste del Nivel 22 al 23. Que dicha modificación repercute, dentro de las retribuciones asignadas al puesto concreto, en el Complemento específico asignado al mismo como al complemento de destino.

Que, del documento de calificación, que se adjunta, resultan un total de 1125 puntos en lugar de los 1100 puntos que tenía reconocido el puesto objeto de modificación y Nivel de Destino 23.

- Puesto de Trabajo nº 59. Administrativo Biblioteca.- Puesto ya existente siendo objeto de modificación en cuanto a la descripción del puesto de trabajo en el sentido siguiente:
  - Denominación: Se adapta al lenguaje inclusivo pasando a denominarse Administrativo/a Biblioteca
  - Se modifica el Horario: En lugar de 8:00 h a 15:00 horas pasa a establecerse éste según calendario.
  - Se modifica la Jornada: Ésta pasa de ser Jornada Ordinaria a Jornada continua a turnos de Mañana y Tarde de Lunes a Viernes, a excepción del periodo de verano que será continua de mañanas de Lunes a Viernes, y Turnos rotatorios los sábados por la mañana.
  - Se adaptan al lenguaje inclusivo las funciones que así lo requieran.
  - Se adapta al lenguaje inclusivo la siguiente dependencia jerárquica: Alcaldía, Concejalía Delegada.
  - Se añaden a las ya existentes las funciones siguientes:
- Realizar búsquedas bibliográficas en base de datos tales como REBIUS, REBECA, BNE, etc.. o análogas.

- Elaboración, con carácter mensual y anual, de estadísticas a remitir a otras administraciones públicas, principalmente a la administración autonómica y a la diputación provincial.
- Apoyo en la atención al público en el mostrador de préstamo cuando las necesidades de personal así lo requieran.
- Atención al servicio de préstamo interbibliotecario así como al servicio de información bibliográfica para aquellas personas usuarias que lo demanden.

Que, las referidas modificaciones conllevan, a su vez, la modificación al alza de los puntos de calificación correspondientes al factor "J" pasando éste del Nivel 1 al Nivel 6 lo que supone un incremento de 125 puntos. Que dicha modificación repercute, dentro de las retribuciones asignadas al puesto concreto, en el Complemento específico asignado al mismo.

Que, del documento de calificación, que se adjunta, resultan un total de 650 puntos en lugar de los 525 puntos que tenía reconocido el puesto objeto de modificación.

- Puesto de Trabajo nº 18. Técnico Auxiliar Informático.- Puesto de nueva creación cuya responsabilidad general será la de realizar tareas de carácter informático que, de acuerdo con las necesidades del Servicio le asigne el Jefe/a de Dependencia y, en todo caso, las indicadas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo. Puesto adscrito a personal funcionario perteneciendo dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Rama/Especialidad: Informática. Grupo/Subgrupo C1, siendo la descripción del puesto de trabajo principalmente la que sigue:
  - Denominación: Técnico Auxiliar Informático
  - Dependencia Jerárquica: Alcaldía, Concejalía Delegada, Jefe/a Servicio Informática.
  - Centro: Casa Consistorial.
  - Titulares: 1.
  - Subordinados: 0.
  - Horario: de 8:00 a 15:00 horas.
  - Jornada: Ordinaria.
  - Dedicación: Normal
  - Incompatibilidad: Legal Ordinaria.
  - Grupo: C1.
  - Especialidad: FP grado superior en Informática o asimilado/equivalente.
  - Méritos: Ingles B2.
  - Tareas/Funciones más significativas:
    - Centro de Asistencia a Usuarios. Registro y tramitación de incidencias.
    - Microinformática: hardware y software de los equipos de las personas usuarias. Relación técnica con los proveedores.
    - Soporte y ayuda en el manejo de aplicaciones corporativas para usuarios y ciudadanos/as.
    - Mantenimiento y configuración de impresoras y fotocopiadoras. Relación técnica con los proveedores.
    - Control de stocks de los consumibles TIC.
    - Mantenimiento de equipos de telecomunicaciones, redes, telefonía o similares.
    - Configuración y mantenimiento de servidores. Funciones que se le encomienden y se le instruya previamente.
    - Aplicar las políticas de seguridad definidas para el puesto de trabajo de los/as empleados/as públicos.
    - Programación de aplicaciones internas, externas y servicios en tecnología web php u otra equivalente que se designe, con el diseño y funcionalidad que se haya requerido en cada caso.
    - Gestionar y mantener el stock de equipos, usuarios y todo tipo de material TIC.
    - Atender, acudir y resolver todas las posibles incidencias que pudieran surgir en relación con todas las funciones indicadas anteriormente.
    - Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual la persona haya sido previamente instruida.

Que, todo ello conlleva, a su vez, asignarle los puntos correspondientes conforme a la calificación/valoración efectuada por la Comisión de Valoración de la relación de puestos de trabajo que tuvo lugar el pasado 21 de Abril de 2023 repercutiendo todos ellos, dentro de las retribuciones asignadas al puesto concreto, en el Complemento específico asignado al mismo así como en el complemento de destino:

Que, del referido documento de calificación resultan un total de 575 puntos de complemento específico asignado al mismo el Nivel/Complemento de Destino 19.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Asimismo, el expediente puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica, La Secretaria,

Núm. 2023-1763

ANDORRA

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C2	7	CUIDADOR TERCERA EDAD

Andorra, 3 de mayo de 2023.- El Alcalde,

Núm. 2023-1738

CAÑIZAR DEL OLIVAR

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación de fecha 14 de Marzo de 2023, tras la publicación del acuerdo correspondiente en el B.O.P., sin que nadie haya presentado alegaciones al mismo, ha quedado elevada a definitiva la " ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES, la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS y la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS", según los términos literales que a continuación se especifican:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.h), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación urbanística en vigor y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Artículo 3º.- Devengo:

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2. Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que pueda llevarse a cabo una vez finalizada la obra, construcción o instalación.

3. En todo caso, la presente tasa se abonará por el inicio de los trabajos técnico administrativos, independientemente de que la licencia resulte concedida o denegada, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos.

Artículo 4º. Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso, tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 5º. Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6º. Base imponible:

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (mayores o menores) y por otras actuaciones urbanísticas.

a) Se entiende por obras menores, aquellas obras interiores o exteriores de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o de número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.

b) Se entiende por obras mayores, las que por su categoría tanto de diseño, como de complejidad estructural y de instalaciones, precisen de la intervención de técnicos titulados que las proyecten y dirijan de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 7º. Cuota tributaria:

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes cantidades fijas o bien a la Base Imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) Expedición de licencias urbanísticas que no ejecuten obra: 6,00.-€

2.- En el caso de corta de árboles integrada en la masa forestal la cuota será de 0,30 € por árbol cortado.

Todas aquellas cantidades o presupuestos parciales que supongan tramitación de modificación o ampliación de expedientes y/o licencias previamente otorgadas, deberán abonar dicha tasa como unidades separadas.

Artículo 8º. Exenciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce exención tributaria alguna, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.- Bonificaciones.



1.- No procederá la aplicación de bonificación alguna.

Artículo 10º. Normas de Gestión

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza. Es decir, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno con la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o caducidad una vez concedida la licencia.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o depósito previo, debiendo presentar el interesado solicitud en impreso habilitado al efecto, que contendrá los elementos necesarios para el cálculo de la cuota correspondiente. La acreditación del pago de la tasa será elemento imprescindible para la tramitación de la petición. Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, pudiendo la Administración comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos y en caso contrario practicar la liquidación complementaria.

3. Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Artículo 11ª. Declaración:

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, proyecto de la obra, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio, así como cualquier otra documentación necesaria.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, plano y memorias de la modificación o ampliación. Documentación Requerida:

a) Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.

b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas deben indicar su destino o destinos específicos, que deben ser conforme las características de la construcción o instalación.

c) Las solicitudes de licencia de parcelación deben adjuntar planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir y de las parcelas resultantes.

d) Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

e) Memoria indicativa de la finalidad y el uso de las obras proyectadas, con acreditación, del aprovechamiento preexistente, justificando su realización lícita en ejecución de la ordenación urbanística vigente.

f) La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta. e) Cualquier otra documentación necesaria para la necesaria revisión administrativa de la obra servicio o instalación.

Artículo 12º. Ingreso:

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o depósito previo, en el momento de presentar la oportuna solicitud de licencia.

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las obras efectivamente realizadas, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en depósito previo.

Artículo 13º. Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14º. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Estas sanciones serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

DISPOSICION FINAL:

Esta Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo del pleno de 14 de Marzo de 2023, y surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURADE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

Artículo 1.- Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, incorporada al Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, este Ayuntamiento ordena la tasa por tramitación de licencias de apertura de actividades e instalaciones, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible y devengo.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio técnico y administrativo necesario derivado del control municipal de la apertura de establecimientos, ya sea mediante solicitud de licencia o mediante la presentación cuando corresponda, de comunicación previa o declaración responsable, que pueda habilitar al ejercicio de una actividad, así como para sus modificaciones ya sean de la actividad o de la persona responsable.

2. La tasa se devenga cuando se presente la oportuna solicitud de licencia, o en su caso con la presentación de la correspondiente comunicación previa o declaración responsable que inicie las actuaciones de comprobación por los servicios municipales.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación administrativa constitutiva del hecho imponible, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del local cuya actividad está sometida al control de legalidad realizado a través de las actuaciones municipales originadas por la solicitud de licencia, y cuando corresponda, por comunicación previa o declaración responsable. El sustituto podrá repercutir la cuota tributaria, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio municipal prestado

Artículo 4.- Base imponible, tipo de gravamen y cuota.

Las cuotas tributarias que se relacionan en este artículo serán aplicables tanto a las actividades e instalaciones que, conforme a la normativa aplicable, estén sometidas a licencia o autorización administrativa, como a aquellas otras sujetas al régimen de declaración responsable o al régimen de comunicación previa.

Las cuotas tributarias que corresponda abonar se determinarán mediante la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

4.1. Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento Ordinario (sometidas a procedimiento ambiental).

Se satisfará la cantidad que resulte de la suma de las tarifas establecidas en los apartados a) y b), en función de la superficie afectada por la actividad y la potencia autorizada en kilowatios.

a) Superficie afectada por la actividad:

- Los primeros 100 m<sup>2</sup>: 10,45 €/m<sup>2</sup>
- Los que excedan de 100 m<sup>2</sup> hasta 200 m<sup>2</sup>: 9,40 €/m<sup>2</sup>
- Los que excedan de 200 m<sup>2</sup> hasta 400 m<sup>2</sup>: 7,30 €/m<sup>2</sup>
- Los que excedan de 400 hasta 10.000m<sup>2</sup>: 5,25 €/m<sup>2</sup>
- Más de 10.000 m<sup>2</sup>: 3,40 €/m<sup>2</sup>

b) Potencia nominal:

- Los primeros 10 Kw: 19 €/kv
- Los que excedan de 10 Kw. hasta 20 Kw.: 26 €/kw
- Los que excedan de 20 Kw. Hasta 50 Kw.: 38 €/kw
- Los que excedan de 50 Kw hasta 100 Kw: 61 €/kw
- Los que excedan de 100 Kw. hasta 2.500 Kw: 2 €/kw.



- Más de 2.500 Kw.: 1 €/kw.

Para los elementos transformadores de energía eléctrica o instalaciones de producción de energías renovables: Se aplicará la tarifa que corresponda en función de lo dispuesto en el apartado 4.1. del presente artículo, tomando en consideración un límite máximo de 10.000 m<sup>2</sup> y de 10.000 Kilowatios.

4.2. Licencias de apertura de actividades e instalaciones no sometidas a procedimiento ambiental:

4.2.1. Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento simplificado (con proyecto técnico): Se entiende como proyecto técnico el conjunto de documentos que definen las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que permita a la Administración municipal conocer el objeto de las mismas y su sujeción a la normativa aplicable.

- En presupuestos de ejecución material inferiores a 3.000 euros una cuota fija de 50 euros.

- En presupuestos de ejecución material de 3.001 euros en adelante, el 1% del presupuesto de ejecución material con una cuota máxima de 600 euros.

- En caso de que la obra, construcción, edificación, instalación o uso del suelo se clasificase como obra menor en los términos de la presente Ordenanza se satisfará una cuota que supondrá la aplicación de un porcentaje del 1% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra con mínimo de 42 € y un máximo de 900 €.

-En caso de que la obra, construcción, edificación, instalación o uso del suelo se clasificase como mayor en los términos de la presente Ordenanza se satisfará una cuota que supondrá la aplicación de un porcentaje del 1% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra con un máximo de 6.000 €

4.2.2. Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento directo (sin proyecto técnico):

- Por cada expediente tramitado se satisfará una tarifa de 315 €.

4.3. Licencias de Instalaciones generales de edificios:

b.1) De viviendas: Cuota euros

1.- Unifamiliares 125,00

2.- Edificios de 2 hasta 5 viviendas 175,00

3.- Edificios entre 6 y 19 viviendas. 325,00

b.2) Edificación de otros usos:

1.- Edificación de hasta 100 m<sup>2</sup> de construcción 100,00 €.

2.- Edificación de 100 a 500 m<sup>2</sup> de construcción 250,00 €.

3.- Edificación de entre 500 m<sup>2</sup> y 1.000 m<sup>2</sup> de construcción 380,00€.

4.- Edificaciones de más de 1.000 m<sup>2</sup> de construcción 650,00€.

c) Parcelaciones urbanísticas, 0,28 euros metro cuadrado con un máximo de 200,00€

4.4. Licencias de apertura e instalación de garajes

Por plaza de garaje 20,00 €

4.5. Licencias de instalación de antenas de telefonía, de radiodifusión y televisión, y cualquier equipo de telecomunicación:

Para las licencias de instalación de antenas sobre estructuras soporte apoyadas sobre el terreno o directamente sobre cubiertas o fachadas de edificios: exentas.

4.7. Licencias o autorizaciones temporales por ejercicio de actividades ocasionales, incluidas las que supongan ocupaciones de dominio público, y otras no incluidas en otros apartados: 50,00 €.

Artículo 5.- Transmisión de la licencia.

Las licencias de apertura serán transmisibles, si bien el anterior y nuevo titular deberán comunicarlo al Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico. Los cambios en la titularidad de las mismas con la consiguiente toma de razón por parte de la Administración Municipal no acarrearán tasa alguna. En los términos del artículo 42.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio. El que pretenda adquirir la titularidad de explotaciones y actividades económicas y al objeto de limitar la responsabilidad solidaria contemplada en el párrafo c del apartado 1 del artículo 42 de la Ley General Tributaria, tendrá derecho, previa la conformidad del titular actual, a solicitar de la Administración certificación detallada de las deudas, sanciones y responsabilidades tributarias derivadas de su ejercicio. La Administración tributaria deberá expedir dicha certificación en el plazo de tres meses desde la solicitud. En tal caso quedará la responsabilidad del adquirente limitada a las deudas, sanciones y responsabilidades contenidas en la misma. Si la certificación se expidiera sin mencionar deudas, sanciones o responsabilidades o no se facilitará en el plazo señalado, el solicitante quedará exento de la responsabilidad a la que se refiere dicho artículo.

Artículo 6.- Modificación de la licencia.

Cuando del ejercicio de la actividad autorizada resulten variaciones que alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local o edificio, deberá solicitarse la modificación de la licencia ya otorgada, de la Declaración Responsable o de

la Comunicación Previa al inicio de la actividad, devengándose la tarifa de 50 por 100 de la que corresponda de acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, y referida a la parte de la actividad afectada por la modificación

Los cambios de actividad en locales que no lleven aparejada modificación de instalaciones, medidas correctoras ni afecten a la ocupación del local, no devengarán tasa alguna, bastando la mera comunicación a la administración municipal para su toma de conocimiento.

#### Artículo 7.- Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de AUTOLIQUIDACIÓN, estando obligados los sujetos pasivos a practicarla en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia, o cuando proceda la comunicación previa o declaración responsable al inicio de la actividad, y tendrá carácter provisional, a cuenta de la obligación que resulte de la comprobación administrativa.

A la autoliquidación se adjuntará inexcusablemente una copia de la memoria del proyecto o, en su caso, del documento que acredite la superficie del local y potencia de la instalación.

2. La cuota a ingresar será la que corresponda por la suma de las tarifas correspondientes a cada una de las actuaciones realizadas por la administración municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y siguientes de esta Ordenanza.

3. Cuando se hayan realizado todos los trámites para la obtención de la licencia y la resolución recaída sea denegatoria, se satisfará la cuota que resulte por aplicación de la tarifa correspondiente.

4. Cuando el interesado desista de la solicitud de licencia formulada antes de que se adopte la oportuna resolución o se realice la actividad municipal requerida, se satisfará el 25 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa correspondiente.

Se declarará la caducidad del expediente cuando el interesado no aporte en plazo la documentación que necesariamente deba acompañar a aquella, y que le ha sido requerida por la administración municipal, así como en todos aquellos casos en que tenga que ser archivado el expediente por causas imputables al interesado. En este caso satisfará el 25 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa que corresponda.

5. La declaración de caducidad de las licencias concedidas o la terminación del período de validez del servicio municipal prestado, en su caso, determinará la pérdida de las tasas satisfechas así como la extinción del acto de autorización, no pudiéndose ejercer la actividad.

6. No se tramitará por los servicios municipales competentes la solicitud de licencia que no vaya acompañada del justificante del pago de la tasa regulada en el presente artículo.

#### Artículo 8.- Documentación.

1.- Las solicitudes de la licencia de ocupación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación que en su caso correspondan a las características de la instalación u obra:

A) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

B) Fotocopia de la licencia de obras y justificante de abono de esta Tasa, justificante del abono del Canon por prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable. Sin la entrega de estos justificantes no será posible la expedición del certificado de Actividad.

C) Certificación final de obra, visada por el colegio profesional correspondiente, en el que el director de la ejecución material de las obras certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción. En esa misma certificación el director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, habiéndose dado cumplimiento a las condiciones de la licencia de obras y hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anejo II del vigente Código Técnico de la Edificación.

Al certificado final de obra se le unirá como anejos los siguientes documentos:

-Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.

-Planos, visados, de final de obra por duplicado (incluyendo plano de emplazamiento), con las modificaciones que hayan podido producirse.

D) Fotografías de todas las fachadas, planta o estructura.

E) Presupuesto final de obra o actualización de precios del Presupuesto de Ejecución Material, desglosado por capítulos.

F) Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se hará constar que el edificio está dotado de servicios urbanísticos exigidos por la Legislación urbanística, siempre que su ejecución corresponda a los particulares; o el acta de recepción por el Ayuntamiento si se hubiere efectuado con anterioridad.

G) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, y el

Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo.

H) Certificado de la empresa u órgano gestor del servicio de la conexión a las redes municipales de agua potable y saneamiento en el que se indique que la acometida de agua y saneamiento se encuentra conectada a la red municipal.

I) Certificados firmados por Técnico competente y visados por el Correspondiente Colegio Profesional o en su caso los Boletines Técnicos del Instalador Autorizado y justificante del certificado presentado en el Departamento de Industria correspondiente, en los que se acredite:

-El cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja, media y alta Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

-El cumplimiento de la Normativa Básica de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

-El cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Complementarias.

El cumplimiento del Reglamento de Instalaciones de Gas en Locales destinados a Usos Domésticos, Colectivos o Comerciales (RIGLO) y sus Instrucciones Complementarias.

J) Certificado de asignación de número de identificación y registro del ascensor en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

K) En aquellos casos en que haya sido necesario realizar sondeos o catas arqueológicos, deberá presentarse el preceptivo informe resultante de dicha actuación.

L) Documento acreditativo (Certificado de la Tesorería Municipal) del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al abono de los tributos municipales liquidados como consecuencia de la licencia de obras concedida.

M) Justificante de haber presentado declaración de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a nombre del/los propietario/s.

N) Justificante de haber dado de alta a la empresa explotadora del servicio

O) Copia de la autoliquidación que acredite haber abonado la Tasa por expedición de la Licencia de Ocupación.

P) Escrituras Públicas de compraventa plazas de aparcamiento, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, que acrediten el cumplimiento de las plazas de aparcamiento exigidas por el planeamiento.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Estas sanciones serán independientes de las que pudieran arbitrase por infracciones urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

VIGENCIA: Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con la redacción que a continuación se recoge:

[...] ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento, con independencia de la clasificación urbanística del suelo en que la misma se lleve a cabo.[...]

[...] ARTÍCULO 8. Cuota tributaria

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 4,00 por ciento.

ARTÍCULO 9. Bonificaciones

1.- De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones potestativas en base a criterios sociales, culturales, medioambientales, histórico-artísticos o de fomento de empleo, pudiéndose declarar de especial interés o utilidad municipal las siguientes construcciones, instalaciones u obras, para las que se establecen los siguientes porcentajes de bonificación:

A) Actuaciones de renovación y mejora de la escena urbana:

1. Disfrutarán de una bonificación del 50% aquellas actividades de construcción o instalación ejecutadas dentro de las zonas delimitadas por el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano o Suelo Urbanizable, por mejorar el tejido urbano y favorecer el asentamiento poblacional.

2. Podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota del Impuesto las obras de derribo de inmuebles ubicados en el casco urbano del municipio, declarados en situación de ruina ordinaria o inminente, siempre y cuando sean ejecutadas voluntariamente por su titular o titulares.

B) Actuaciones que contribuyen al desarrollo socioeconómico y al fomento de empleo:

1.- Podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio y al fomento del empleo de las construcciones e instalaciones de carácter agrícola y agrario, como es el caso de las granjas, cuando se construyan en zonas delimitadas y clasificadas por el PGOU como suelo no urbanizable compatible con usos agrarios.

2.- Las bonificaciones establecidas en el apartado anterior no serán acumulativas.

3.- La bonificación prevista en el apartado 1.A.1 de este artículo será apreciada de oficio aplicándose en el momento de la liquidación del impuesto. Por su parte, las restantes bonificaciones, serán rogadas pudiendo solicitarse de forma conjunta con la licencia o, en su caso, declaración responsable o comunicación previa. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la fecha de liquidación del impuesto. A la solicitud deberá acompañar la documentación que permita determinar la procedencia de la aplicación de la bonificación solicitada.

4.- No procederá la aplicación de bonificación alguna:

a) Si el sujeto pasivo iniciara las construcciones, instalaciones u obras con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia o antes de que por la administración se realicen las actividades de control en los casos en que la licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

b) Si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística.

c) Si las obras se realizan con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

En todo caso, la liquidación se abonará dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado la licencia o presentado la declaración responsable o la comunicación previa, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos. [...]

En Cañizar del Olivar, a 03 de Mayo de 2023.- El Alcalde, D. Oscar Pérez Miguel.

Núm. 2023-1771

## ARCOS DE LAS SALINAS

### APROBACIÓN PUBLICACIÓN DE SUBASTA PLANTAS ORNAMENTALES 2023 – EL PINAR

De conformidad con Decreto de Alcaldía de 03/05/2023 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta al alza, para la adjudicación del aprovechamiento de plantas ornamentales del monte de utilidad pública nº 169 conocido como “EL PINAR” sito en Arcos de las Salinas, correspondiente al Lote 18/2023, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Arcos de las Salinas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, Avd. Blas de Murria, 6, Arcos de las Salinas, CP 44421. Tel: 962108017. [arcosdelassalinas@gudarjavalambre.es](mailto:arcosdelassalinas@gudarjavalambre.es)

d) Fecha de obtención de documentación e información: quince días hábiles desde la publicación del anuncio, en horario de Secretaría y en la sede electrónica (<https://arcosdelassalinas.sedelectronica.es>).

2. Objeto del contrato.

Localización: Monte “EL PINAR”

Nº de Catálogo de Utilidad Pública: 169

Termino Municipal: Arcos de las Salinas

Cosa Cierta: 40 unidades de sabina rastrera.

Especie: *Juniperus sabina*.

Precio unitario: 105,968.-€/unidad (no incluye el IVA aplicable)

Tasación: 4.238,70.- € (No incluye el IVA aplicable)

Plazo de ejecución: 01/06/2023 a 31/05/2024.

Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Índice de retasación: Índice de precios al consumo (IPC).

Todos los gastos que se originen para la enajenación de este aprovechamiento serán de cuenta del adjudicatario, incluido el IVA correspondiente. Sobre el precio de remate.

3. Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en las dependencias de secretaría del ayuntamiento durante los siguientes 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en este Boletín Oficial, hasta las 14 horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

Se presentarán en dos sobres cerrados, siguiendo las instrucciones indicadas en el pliego de condiciones aprobado. Y la apertura será el primer lunes hábil desde el cumplimiento del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas.

#### 4- Forma de pago.

Será requisito previo para la obtención de la licencia el pago de las tasas, de la fianza definitiva y el pago de la cantidad en que se haya efectuado la adjudicación del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta esta subasta se realizará una segunda, al segundo martes siguiente tras la primera subasta, en las mismas condiciones y sin más aviso.

Documento firmado electrónicamente en Arcos de las Salinas en la fecha que figura al margen.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. José Luis Alvir Martínez.

Núm. 2023-1751

ESCORIHUELA

### ORDENANZA FISCAL Nº 9, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por suministro de agua", que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta Tasa al recepción o posibilidad material de recepción inmediata del servicio de suministro de agua el uso y disfrute de los servicios e instalaciones deportivas municipales, o la disponibilidad de uso y disfrute de las mismas.

Artículo 3º Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de este Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que las personas físicas que disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de suministro de agua.

Artículo 4º Exenciones, reducciones y bonificaciones. No se concederá Exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de este Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 5º Cuantías. La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- Cuota de alta en el servicio de abastecimiento de agua: 150,00 €.
- Cuota de alta en el servicio de alcantarillado: 75,00 €.

\*dichas tasas no cubren los costes de los enganches. Estos correrán a cargo de los usuarios.

Notas:

1.-La acometida a la red de alcantarillado no devengará cuota cuando sea única, y se solicite y realice simultáneamente a la acometida a la red de agua.

2.-Aquellos usuarios que se den de alta en el servicio utilizando un enganche que haya sido instalado por el Ayuntamiento previa a su solicitud (desde la red hasta el domicilio) tendrá un coste de 400 €.

- Cuota de servicio anual:

-Alcantarillado: 8 €

-Agua: 8.5 €

- Cuota única consumo: 0,50 €

Artículo 6º Devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural.

2. La Tasa se devenga el primer día del período impositivo, o cuando se inicia la prestación del servicio.

Artículo 7º Gestión.

1.-La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2. El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.

b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

3. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.



Artículo 9° Normas de aplicación. Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 10° Infracciones y sanciones tributarias. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su en el Boletín Oficial de la Provincia

Ordenanza aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de Marzo de 2023.

Documento firmado electrónicamente al margen

Núm. 2023-1752

ESCORIHUELA

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

### CAPITULO I.-OBJETO Y AMBITO

Artículo 1.-Objeto. Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio de abastecimiento de Agua Potable.

Artículo 2.-Ambito territorial.- El suministro de agua se extenderá exclusivamente a la superficie calificada por las normas subsidiarias municipales como suelo urbano, zona núcleo.

Artículo 3.-Convenios especiales facultativos.

1.-No obstante lo previsto en el artículo anterior, podrá ser objeto de convenio especial con carácter facultativo el suministro de agua potable a explotaciones o viviendas que se hallen fuera del ámbito territorial definido en el mismo.

2.-Con carácter general, y sin perjuicio de peculiaridades que respondan a circunstancias objetivas, los convenios citados recogerán los siguientes principios:

- a) El particular firmante del convenio asumirá íntegramente los gastos de extensión de la red desde el punto de la conducción general donde se conecte el suministro objeto del convenio, incluidas las ocupaciones de terrenos que sean necesarias. Asimismo, adquirirá el compromiso de mantenimiento de la nueva extensión, y todas responsabilidades derivadas del funcionamiento normal o anormal del servicio en ese tramo.
- b) Las conexiones posteriores a la red de extensión, además del permiso particular firmante del convenio, requerirán autorización expresa del Ayuntamiento.
- c) Las redes de extensión deberán de levantarse obligatoriamente, sin derecho a indemnización, cuando por cambios de calificación del suelo u otras circunstancias se prolongue la red principal a las fincas abastecidas por aquellas.

### CAPITULO II.-DE LAS INSTALACIONES

#### SECCION PRIMERA: DE LA RED DE DISTRIBUCION

Artículo 4.-Definición .Se llama red de distribución al conjunto de tuberías y elementos de maniobra y control que conducen el agua a presión por los distintos ramales del servicio, y de la que se derivan las acometidas de los usuarios.

Artículo 5.-Régimen. El mantenimiento, conservación y ampliación de la red de distribución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, con la salvedad prevista en el artículo 3.

#### SECCION SEGUNDA: DE LAS ACOMETIDAS.

Artículo 6.-Definición. Las acometidas son las tuberías que conectan la red de distribución con la instalación interior del abonado o usuario. Incluyen el dispositivo de conexión a la red, el aparato contador, la llave de paso anterior al contador, y la válvula de retención de retornos. Su sección, sin perjuicio de las excepciones justificadas, no será superior a  $\frac{3}{4}$  de pulgada.

Artículo 7.-Régimen.

1.-La instalación y el mantenimiento de las acometidas corresponden a los dueños de los inmuebles, con la supervisión del ayuntamiento, del que se solicitará por escrito autorización para la realización de toda obra o actuación sobre las mismas.

2.-Existirá una sola acometida por cada finca, que en ningún caso podrá pasar por propiedades particulares distintas de la suministrada. En edificios con varias viviendas la toma será única (y la pulgada-piso será la que en proyecto determine el técnico competente), sin perjuicio de que los contadores sean individuales para cada vivienda.



3.-Cuando la instalación o reparación de la acometida exija obras de remoción del pavimento, el concesionario prestara la fianza regulada en el apartado artículo 15 Y demorará la nueva pavimentación de la zona removida un mes, con el objeto de evitar hundimientos o deterioros futuros.

4.-Las acometidas realizadas por el Ayuntamiento con anterioridad y que posteriormente el usuario sea beneficiario llevaran un coste de enganche según lo establecido en la ordenanza fiscal más un coste de 400€.

#### SECCION TERCERA: LOS CONTADORES

##### Artículo 8.-Obligatoriedad.

1.-Es obligatoria la instalación del contador en todas las salidas de agua de la red a fincas o pisos independientes. Sólo se podrá utilizar agua a caño libre por razones de urgente necesidad autorizadas por Alcaldía.

2.-únicamente se consideran acometidas muertas, no sujetas a la obligación anterior ni al pago del precio público periódico, aquellas que queden taponadas, precintadas (por operario habilitado del ayuntamiento), sin llave de paso e inscritas en el ayuntamiento como tales.

3.-Será obligatorio para el contribuyente el mantenimiento y reparación desde el domicilio hasta incluido el contador. (Cuando el contador se encuentre en mal estado y ello dificulte el trabajo de lectura se requerirá la sustitución del mismo en un plazo de 3 meses desde la notificación.

##### Artículo 9.-Régimen.

1.- Los contadores para nuevo suministros correrán a cargo del usuario.

2.- El contador corresponderá siempre a uno de los modelos aprobados por el Ministerio de Industria, y estará debidamente verificado por la Autoridad competente y precintado por el Ayuntamiento, para evitar manipulaciones.

3.-El contador será instalado obligatoriamente en el exterior de la vivienda. En edificios con suministros múltiples, los contadores divisionarios deberán de ser instalados sobre batería, ubicada en el lugar de uso común de fácil acceso, previo estudio de cada caso particular.

#### CAPITULO III.-DEL SUMINISTRO

##### SECCION PRIMERA: REGIMEN DEL SUMINISTRO

##### Artículo 10.-Usos del Agua

1.-Según los usos a que se destine el agua se clasificaran en los siguientes;

- a) Suministro para usos domésticos, entendiéndose por tal todas las aplicaciones del agua para atender necesidades de alimentación e higiene personal y de vivienda.
  - b) Suministros para usos industriales, comerciales y ganaderos, entendiéndose por tales aquellos en los que el agua es un elemento necesario o auxiliar de la actividad empresarial, bien como agente mecánico, químico, o elemento de limpieza, alimentación o bebida.
  - c) Suministros para otros usos, como riego de jardines, piscinas, etc., y en general, los no incluidos en los apartados anteriores.
- 2.- El agua solo podrá tener el destino para el que es contratada. Queda prohibida la venta, arrendamiento, cesión gratuita y cualquier otra forma de tráfico del agua de la red de suministro.

2.- El agua solo podrá tener el destino para el que es contratada. Queda prohibida la venta, arrendamiento, cesión gratuita y cualquier otra forma de tráfico del agua de la red de suministro

##### Artículo 11.-Alteraciones del suministro

1.- La concesión de agua se realiza en precario. Las interrupciones o restricciones del suministro por averías u obras en la red, sequía, etc., y las prohibiciones o limitaciones de usos determinados, no darán lugar a indemnización, pero el Ayuntamiento cuidará de que tengan la menor extensión y duración posible, y les dará publicidad por los medios ordinarios.

2.- Los usuarios que no puedan prescindir eventualmente del suministro durante el período de interrupción forzosa deberán tomar a sus expensas las medidas de previsión necesarias.

#### SECCION SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

##### Artículo 12.- Solicitud y concesión del suministro.

1.- Las peticiones de suministro se formularán en los impresos que a tal efecto facilite el Ayuntamiento, en los que se hará constar el nombre y apellidos del contratante, la finca objeto del suministro y el título del solicitante sobre la misma, el uso al que se va a destinar el agua, y la licencia de obras o actividades si procede.

2.- La petición de suministro supone la aceptación de las condiciones de prestación del mismo establecidas en este reglamento. Su concesión corresponde al Alcalde.

Artículo 13.- Modificaciones.- Las altas y bajas en el suministro, las transmisiones de inmuebles y cualesquiera otras modificaciones que afecten al servicio deberán comunicarse por escrito, no causando efectos a favor de los particulares hasta la fecha de la comunicación.

#### CAPITULO IV.-DE LAS RELACIONES ECONOMICAS DE FACTURACION Y COBRO

##### SECCION PRIMERA: RELACIONES ECONOMICAS POR RAZON DEL SERVICIO

Artículo 14.- Por la realización de obras en la acometida.

1.- Los concesionarios reintegrarán a las arcas municipales el importe real de los materiales y trabajos de instalación o mantenimiento de la acometida, cuando hayan sido aportados por el Ayuntamiento, salvo los que estén incluidos en los presupuestos de obras generales por las que hubieren de satisfacerse contribuciones especiales.

2.- La fianza a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 se establece en 150€. Se depositará previamente a la concesión de la licencia, y se devolverá, cuando proceda, tres meses después de finalizadas las obras de reposición del pavimento.

Artículo 15.- Por la prestación del servicio.

1.- El precio público por el suministro de agua se regirá por su normativa específica. Podrá incluir para cada contador cuota de enganche, que se abonará una vez concedido el suministro y antes de efectuar la toma, cuota de servicio, y cuota de consumo, sobre las que se aplicará el tipo de IVA que corresponda.

Artículo 16.- Modos de pago.- Los pagos a que se refiere el artículo anterior se satisfarán través de una entidad bancaria, contra entrega del correspondiente recibo. Los abonados se abstendrán de remunerar bajo ningún pretexto, forma o denominación a los funcionarios u operarios del Ayuntamiento.

#### SECCION SEGUNDA: PROCEXDIMIENTOS DE LA FACTURACION DEL SUMINISTRO

Artículo 17.- Enumeración.- La facturación del agua suministrada se realizará por diferencias de lecturas del contador, por estimación de consumos, o por evaluación de consumos, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 18.- Diferencia de lecturas del contador. Las lecturas de consumos se efectuarán cada 12 meses, y cuando se produzcan las comunicaciones a que se refiere el artículo 13, y se anotarán en el libro registro municipal y en la cartilla que obrará en poder del concesionario la fecha y el consumo. En caso de carencia, extravío, o inexactitud de la cartilla, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 19.- Estimación de consumos.

1.- Cuando no sea posible la lectura del contador por imposibilidad de acceder al mismo en el período de lectura, se dejará en el inmueble una hoja ajustada al modelo de contador para que el particular comunique los consumos en el plazo que se determine. Si el abonado no lo hiciera, se le estimará el consumo tomando como referencia las facturaciones de dos períodos anteriores similares, y si careciera de antecedentes, la estimación se hará por analogía con otros abonados de características parecidas.

2.- La facturación por estimación tendrá la consideración de a cuenta, y su importe se deducirá de la siguiente facturación por diferencias de lecturas.

3.- El Ayuntamiento pondrá particular celo en las labores de lectura de contadores, a los efectos de evitar la reiteración de la facturación por estimación a los mismos abonados.

Artículo 20.- Evaluación de consumos.

1.- En los supuestos, de paro, rotura, manipulación no autorizada u otra avería del contador, de la que no se haya dado inmediata cuenta al Ayuntamiento, la facturación se determinará del modo previsto en el artículo anterior, corregido con el índice 1'5.

2.- Dicha facturación tendrá el carácter de firme, si bien en los supuestos de mal funcionamiento comprobados por el Servicio Provincial de Industria se procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, que resulten de la verificación.

3.- El Ayuntamiento podrá utilizar otros medios de evaluación del suministro, tales como el tiempo de trabajo, el calibre de la acometida, etc., cuando existan indicios de consumos desorbitados no medidos por contador, y en los supuestos de acometidas clandestinas.

#### CAPITULO V.- VIGILANCIA E INSPECCION DEL SERVICIO

Artículo 21.- Vigilancia.- La vigilancia e inspección del servicio, incluidas las acometidas e instalaciones interiores, se efectuarán por personal del Ayuntamiento.

Artículo 22.- Partes de servicio. - El Encargado del Servicio dará cuenta al Ayuntamiento de todas las incidencias del suministro, y en particular de las acometidas clandestinas que detecte, incluidas las realizadas para obras de construcción. En el parte, se constatará el motivo que lo origina, la fecha, hora y lugar en que se realizó la comprobación, el resultado de la misma, los abonados o zonas afectadas, y las demás circunstancias e informes que procedan.

#### CAPITULO VI.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- Infracciones.- Son infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- a) La realización y el mantenimiento de injertos o acometidas clandestinas.
- b) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, contadores, etc., y los demás actos que perturben la regularidad o medición del consumo.
- c) La instalación de ramales con diámetro superior al autorizado, la derivación de agua a fincas distintas de la suministrada, y el tráfico de agua definido en el apartado 2 del artículo 10.
- d) La desobediencia a los bandos de la Alcaldía que impongan restricciones o limitaciones de uso, por razones de escasez, por sequía, averías, etc.
- e) La NO sustitución del contador cuando le sea indicado a través de una notificación por parte del Ayuntamiento

Art. 24.- Sanciones.- Sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que procedan, las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas equivalentes al triple del agua consumida, facturada conforme a los artículos 19 y siguientes de este Reglamento. En el supuesto de la letra a), la sanción se incrementará en la cantidad de 1.200 €. En el supuesto e) la sanción impuesta será de 300 € y será el ayuntamiento quien efectúe el cambio.

#### CAPITULO VII.- SUSPENSION DEL SUMINISTRO.

Artículo 25.- Causas.- Son causas de suspensión del suministro las siguientes:

- a) Las infracciones tipificadas en el art. 23.
- b) La negativa a permitir el acceso del personal del Ayuntamiento en labores de inspección y de lectura de contadores.
- c) El impago del precio público regulado en la Ordenanza correspondiente, salvo que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a su resolución en vía administrativa.
- d) La falta de reparación o sustitución del contador averiado en el plazo de quince días desde que se formule el requerimiento.
- e) La existencia de instalaciones interiores defectuosas, bombas, retornos, conexiones con aguas de distinta procedencia, etc., o cualquier otra circunstancia que pueda alterar las características del suministro, la potabilidad del agua, o el servicio a otros abonados.

Artículo 26.- Procedimiento.

1.- En los supuestos anteriores, se comunicará al abonado el inicio del expediente de suspensión del suministro, concediéndole un plazo de quince días para que alegue lo que convenga a su derecho. En el mismo plazo se practicarán las pruebas propuestas a instancia de parte o acordadas de oficio para el esclarecimiento de los hechos, transcurrido el cual, por Decreto de la Alcaldía se resolverá sobre la suspensión del suministro.

2.- La suspensión del suministro será notificada al abonado, y se realizará siempre en día en día laborable que no sea víspera de festivo.

3.- El restablecimiento del servicio se efectuará el mismo día que desaparezcan las causas que motivaron el expediente de suspensión, y haya satisfecho el interesado todos los gastos derivados del mismo.

Disposición transitoria.- En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento los propietarios de fincas con salidas de agua sin contador solicitarán del Ayuntamiento la liquidación por los consumos habidos y la legalización o precintado de sus acometidas o tomas, sin que sea de aplicación durante dicho plazo el régimen previsto en este Reglamento para los supuestos de suministros clandestinos.

Disposición adicional.- Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente la gestión del servicio con empresas especializadas, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

Disposición final.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogados el Reglamentos y todos los acuerdos, bandos y ordenanzas anteriormente adoptados en relación con el servicio de suministro de agua potable.

El presente reglamento fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2023.

Núm. 2023-1754

BURBÁGUENA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burbáguena ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de la tasa por servicio de guardería municipal correspondientes al mes de abril del ejercicio de 2023.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor, N.º 4 de Burbáguena (Teruel).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago. Plazos de pago:

Período voluntario: Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

te. Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago

Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago. Lugares de pago En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Burbáguena, documento firmado electrónicamente por D. Joaquín Peribáñez Peiró, Alcalde Presidente.

Núm. 2023-1725

CALANDA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	20/10/2022	
Providencia de Alcaldía	21/10/2022	
Informe de Secretaría	24/10/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	22/12/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	22/12/2022	
Informe de Fiscalización	22/12/2022	
Acuerdo Junta de Gobierno Local aprobando la Convocatoria y las Bases	16-12-2022	
Anuncio [BOP/BOCA]	03-01-2023	
Anuncio en el BOE	13-03-2023	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	06-03-2023	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Oficial 1º Jardinero
Régimen	Laboral jornada completa
Unidad/Área/Escala/Subescala	Brigada de obras/ Oficila Primero
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	D
Titulación exigible	Educación secundaria obligatoria + 1 año de experiencia acreditada en jardinería y tratamiento de zonas verdes/ Grado medio profesional en jardines, medio ambiente, forestal, agrario o equivalente/ Experiencia acreditada de 2 años en jardinería y tratamiento de zonas verdes+ certificado escolaridad
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Mantenimiento zonas verdes
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Marzo de 2006, Plantilla de 2006

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

## ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	JORDI MARTIN CALVO	***0157**

## EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calanda.sedelectronica.es>] en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Así como notificación personal a través de email a todos los candidatos.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Calanda, a 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Fdo.: José Alberto Herrero Bono.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2023-1720

## ORIHUELA DEL TREMEDAL

Resolución de Alcaldía n.º 49 del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador así como la citación a los aspirantes (fecha, hora y lugar) para la celebración de las pruebas, en relación con la convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar-Administrativo, Personal Laboral Fijo.

## TEXTO

"Expirado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar-Administrativo, Personal Laboral Fijo.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	FERNANDO AZNAR LOU	7*****B
2	ADRIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	1*****T
3	DAVID PÉREZ MARTÍNEZ	1*****R
4	ANTONIO MUÑOZ PÉREZ	1*****R
5	ELISA ISABEL ADOBES GIL	1*****F
6	JOSÉ JOAQUÍN MIEDES VICENTE	1*****K
7	DIANA JATIVA LORENTE	1*****Z
8	ISABEL SORIANO ALAMÁN	1*****P
9	SAGRARIO PÉREZ ASENSIO	1*****G
10	YOLANDA ROBLES BENLLOCH	1*****R
11	ROSA MARÍA MATEO ARELLANO	5*****Z
12	ÁFRICA GÓMEZ PASCUAL	1*****Q
13	ARANZAZU SANZ MARTÍNEZ	1*****D
14	RAQUEL SÁNCHEZ GIL	1*****R
15	BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ	2*****N
16	BEGOÑA PÉREZ MONTÓN	1*****B
17	ELISABETH GIMÉNEZ PÉREZ	7*****T
18	ANA ARZAMENDIA BRITO	7*****G

19	INMACULADA LORAS PALOMAR	1*****W
20	VÍCTOR SANZ PÉREZ	2*****B
21	GONZALO RUSTARAZO PERUCHA	0*****Z

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO. Abrir un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones.

TERCERO. Declarar que, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la lista publicada y no se presentará documentación alguna para subsanación de errores, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación, en caso contrario, se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

CUARTO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

## PRESIDENTE:

Titular: D<sup>a</sup>. Lucia Villalba Valenzuela

Suplente: D. Francisco Algas Arnal

## VOCALES:

Vocal Titular: D. Miguel Angel Colás Gracia

Vocal Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Solsona Pastor

Vocal Titular: D. Víctor Manuel Lacambra Gambau

Vocal Suplente: D<sup>a</sup>. María Saez Saez

Vocal Titular: D. Fernando Aragonés Polo

Vocal Suplente: D. José María Ferrer Rueda

## SECRETARIO:

Secretario Titular: D<sup>a</sup>. Laura Yago Escusa

Secretario Suplente: D. Luis López Belenguer

Asesor Informático: D. Miguel Delgado Fondevilla

Los aspirantes, de conformidad, con lo determinado en el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

QUINTO. Convocar a los aspirantes, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrán lugar el día 30 de mayo de 2023, a las 11:00 horas en la Residencia de Tiempo Libre "Orihuela del Tremedal", sita en C/ Subida a la Ermita, s/n de Orihuela del Tremedal.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a la prueba provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de la prueba. Para la correcta realización del ejercicio los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. Durante la realización del ejercicio no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal Calificador."

En Orihuela del Tremedal a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, Fdo: Rafael Samper Miguel, Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2023-1717

VALDERROBRES

El expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Valderrobres para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de abril de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:



Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	344.367,55
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	60.247,45
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.385,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	29.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	439.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	439.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	439.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valderrobres, a fecha de firma electrónica, El Alcalde Presidente, Carlos Luís Boné Amela.

Núm. 2023-1745

## VALDERROBRES

## SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valderrobres, de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio

## TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación aislada nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.valderrobres.es>].

Núm. 2023-1765

## PERALES DEL ALFAMBRA

## SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Perales del Alfambra adoptado en sesión ordinaria de fecha 02 de mayo de 2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente de Mutación Subjetiva del tramo de conexión a la carretera A-1509, A-1510 y N-420, a favor de la Diputación General de Aragón.

## TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Mutación demanial Subjetiva de 500 metros de longitud del tramo de carretera para la conexión de las carreteras A-1509 y A-1510 con la carretera N-420 en el acceso norte de la localidad, a favor de la Diputación General de Aragón, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente y en el supuesto de que no se presenten, el Acuerdo se entenderá definitivo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://peralesdelalfambra.sedelectronica.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Núm. 2023-1758

## PERALES DEL ALFAMBRA

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), establece la obligación, en su artículo 6, apartado 1, de que toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 02/05/2023 aprobó el “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Perales del Alfambra”.

A fin de cumplir con las obligaciones de publicidad activa, el texto íntegro se publicará en la sede electrónica, <https://peralesdelalfambra.sedelectronica.es/>

El Alcalde, Francisco Javier Lahoz Villalba, -Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2023-1711

TORREVELILLA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, si que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del presupuesto para el año 2023, cuyo resumen es el siguiente:

.....

Presupuesto de gastos:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

165060900 Placas solares pabellón: 41.440,94 euros

Mejora energética Coworking.....40.022,82 euros

Total crédito extraordinario: 81.463,76 euros

Total modificación de gastos: 81.463,76 euros

Presupuesto de Ingresos

75060: Diputación General de Aragón: 51.675,14+ 81.463,76: 133.138,90 euros

Total modificación presupuesto de ingresos: 81.463,76 euros

.....

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Torrevelilla, a 2 de mayo de 2023.- El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Torrevelilla, Fdo Carlos Martin Silvestre.

Núm. 2023-1775

COMARCA DEL MATARRAÑA

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza fiscal n.º 10, reguladora de la Tasa por derechos de examen, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en los puntos tercero y cuarto del citado artículo 17.

La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín. Contra ellas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL N° 10, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 15 a 19, 20 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Comarca del Matarraña/Matarranya establece la tasa por derechos de examen que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la participación de los sujetos pasivos como aspirantes en los procesos de selección de personal mediante oposición, concurso-oposición, concursos o procesos de promoción interna que convoque la Comarca del Matarraña/Matarranya y la Sociedad pública comarcal, Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U., con el fin de cubrir con carácter fijo las plazas vacantes en su plantilla de personal funcionario o laboral, así como, también, para efectuar la selección de personal interino, temporal o la creación de bolsas de empleo.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos obligados al pago de la tasa las personas físicas que presenten sus solicitudes de participación en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 4. Cuota tributaria

Se establece por cada solicitud presentada en una determinada prueba selectiva, las siguientes tarifas:

Epígrafe de la cuota/Subgrupo de titulación	Tarifas
Subgrupo A1	35,00 euros
Subgrupo A2	33,00 euros
Subgrupo B	33,00 euros
Subgrupo C1	33,00 euros
Subgrupo C2	25,00 euros
Agrupaciones profesionales (anterior subgrupo E)	25,00 euros

La correspondiente convocatoria determinará el epígrafe de la cuota o tarifa que resulte aplicable al procedimiento de selección que se ordena.

#### Artículo 5.- Exenciones y Bonificaciones

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones por los importes de las cuotas tributarias resultantes de aplicar las tarifas de esta tasa.

#### Artículo 6. Devengo

La obligación de pago de esta tasa nace en el momento en que se solicita participar en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2.

#### Artículo 7. Gestión y Cobro

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Comarca y realizar su ingreso en las cuentas corrientes de titularidad comarcal que determinen las bases de la convocatoria antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

#### Artículo 8. Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley General Tributaria.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Valderrobres, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, Fdo.: Isele Monclús Villagrasa.

Núm. 2023-1760

### COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Mediante decreto de Presidencia de fecha 3 de mayo de 2023 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador, y servicios del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín correspondientes al mes de abril de 2023. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca, sitas en calle Carretera Alcañiz, 72, de Híjar durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP Te.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

Se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por la prestación de los servicios arriba mencionados durante el mes de abril de 2023, realizándose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día siguiente a la finalización de exposición pública del padrón.

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Híjar, a 3 de mayo de 2023.- El presidente, Narciso Pérez Vilamajo.

Núm. 2023-1755

### TORRALBA DE LOS SISONES

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 34 , de fecha 02.05.2023, del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 34 de fecha 02.05.2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de mantenimiento de piscinas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### ADMITIDOS

ESTHER CEBRIAN MARTÍN con DNI \*\*\*2567\*\*.

MARÍA INMACULADA COLLADOS GIL con DNI \*\*\*5619\*\*.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Fernando Aragonés Polo
Suplente	D. Miguel Delgado Fondevilla
Vocal	D. Joaquín Martínez de Baños Lajusticia
Suplente	D. José Manuel Plumed Sancho
Vocal	D. Miguel A. Bernal Domingo. Comarca del Jiloca
Suplente	D <sup>a</sup> Emilia Lucia Layunta. Comarca del Jiloca
Vocal	D <sup>a</sup> María Jesús Meléndez Rubio. Ayuntamiento de Torrijo del Campo
Suplente	D. Javier Herrero Sánchez . Ayuntamiento de Caminreal.
Secretario	D <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Martín Garcés
Suplente	D <sup>a</sup> Carmen Ruiz Aznar

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones [<http://torralbadelossisones.sedelectronica.es>].

Núm. 2023-1759

### TORRALBA DE LOS SISONES

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 32, de fecha 28.04.2023, del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 32 de fecha 28.04.2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de alguacil, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Dña. ÁGUEDA SÁNCHEZ GARCÍA con DNI \*\*\*05793\*\*.

Dña. MARÍA INMACULADA COLLADOS GIL con DNI \*\*\*5619\*\*.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de [diez días hábiles] los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Fernando Aragonés Polo, Diputación Provincial de Teruel
Suplente	D. José Manuel Plumed Sancho, Diputación Provincial de Teruel
Vocal	D <sup>a</sup> Emilia Lucia Layunta, Comarca del Jiloca
Suplente	D. Miguel A. Bernal Domingo, Comarca del Jiloca
Vocal	María Jesús Melendez Rubio, Ayuntamiento de Torrijo del Campo
Suplente	D. Javier Herrero Sánchez , Ayuntamiento de Caminreal.
Vocal	D <sup>a</sup> . Margarita Yuste Plumed, Ayuntamiento de Fuentes Claras.
Suplente	D. Carlos Corella Zorraquino , Ayuntamiento de Fuentes Claras
Secretario	D <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Martín Garcés
Suplente	D <sup>a</sup> Carmen Ruiz Aznar

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torralbadelossisiones.sedelectronica.es>].

Núm. 2023-1757

## TORRALBA DE LOS SISONES

### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 33 , de fecha 02.05.2023 , del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 33 de fecha 02.05. 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de auxiliar administrativo, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

MARTA GUILLEN NOMDEDEU con DNI 2\*\*\*\*\*V.

CRISTINA LATASA HERNÁNDEZ con DNI 1\*\*\*\*\*W.

MARÍA JESÚS ROBEDILLO OREA con DNI 5\*\*\*\*\*H.

MARIA LOURDES UTRILLAS FLORES con DNI 1\*\*\*\*\*T.

SERGIO VILLARROYA FERNÁNDEZ con DNI 1\*\*\*\*\*X .

JORGE MARTÍN VILLARROYA con DNI 1\*\*\*\*\*S.

LORENZO GARÍN TELLO con DNI 7\*\*\*\*\*V.

MARÍA MERCEDES RUBIO MARTÍN con DNI 1\*\*\*\*\*A.

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

SHEILA MARTÍN GARCÍA con DNI 5\*\*\*\*\*Q.(no presenta anexos I y II)

JESÚS ALBERTO CARBÓ ESCRIVA con DNI 2\*\*\*\*\*Z. (no presenta anexos I y II)

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:



Miembro	Identidad
Presidente	D <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angeles Solsona Pastor , Diputación Provincial de Teruel
Suplente	D. Miguel Angel Colas Gracia , Diputación Provincial de Teruel
Vocal	D. José Maria Ferrer Rueda, Diputación Provincial de Teruel
Suplente	D. Fernando Aragonés Polo, Diputación Provincial de Teruel
Vocal	D. Miguel A. Bernal Domingo, Comarca del Jiloca
Suplente	D <sup>a</sup> Teresa Gómez Rubio, Comarca del Jiloca
Vocal	D <sup>a</sup> Emilia Lucia Layunta, Comarca del Jiloca
Suplente	D <sup>a</sup> Natividad Ortún Lopez, Comarca del Jiloca
Secretario	D <sup>a</sup> María José Martín Garcés
Suplente	D <sup>a</sup> Carmen Ruiz Aznar

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torralbadelossison.es.sedelectronica.es>].

Núm. 2023-1740

#### COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de las tasas por prestación de los servicios de deportes, transporte social adaptado, recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, y ayuda a domicilio correspondientes al mes de abril de 2023.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca del Jiloca, sitas en la Calle Corona de Aragón, N.º 43 de Calamocha (Teruel).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibi" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Calamocha, documento firmado electrónicamente, LA PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL JILOCA.

Núm. 2023-1739

## COMARCA DE GÚDAR JAVALAMBRE

PROCEDIMIENTO: CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2023-0239 de fecha 27 de abril de 2023, de la Comarca de Gúdar-Javalambre, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publica el tribunal y se determina la fecha en que se realizará la baremación de la convocatoria excepcional de plazas vacantes, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en de la Comarca de Gúdar-Javalambre, cuyo tenor literal es el siguiente:

## ASPIRANTES INCLUIDOS

Nº	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	EDUARDO MARTÍN BALLESTEROS	29****80R
2	BEGOÑA VILLARROYA GARCÍA	18****87W
3	MARIA ARANZAZU MARTÍNEZ BELLIDO	24****92A
4	JULIA MARÍA ROYUELA AGUILAR	18****58Z
5	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MARTÍNEZ	18****31C
6	DIANA JÁTIVA LORENTE	18****35Z
7	MARÍA PILAR VILLANUEVA DEL PINO	18****46J
8	ANA BELÉN GASCÓN IZQUIERDO	18****96V
9	CLAUDIA CARCELLER ORTIZ	18****93F
10	MARÍA MARTÍN GÓMEZ	18****55G
11	ANA FERRER AGUILAR	18****30T
12	MARÍA ISABEL GARCÍA FERNÁNDEZ	18****36X
13	VERÓNICA MORENO NAHARRO	06****63W
14	CRISTINA LETICIA YUSTA RODRIGO	25****79Z
15	DANIEL PÉREZ OLIVAS	18****58Z
16	CRISTINA BLASCO PLUMED	18****67M
17	ANDRÉS GARCÍA MARTÍN	18****32Z
18	ANA BLASCO NAVARRO	18****81E
19	ANA MARÍA VICENTE TOMÁS	18****78W
20	MANUEL COMPANY NAVARRO	25****44N
21	SILVIA AGUILAR POZO	53****28K

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI
ANA JUAN GARCÍA	18****02B
IRIA NOVELLA DOMINGO	18****86M

La composición de los tribunales será la siguiente:

Presidente Titular Lázaro Vicente Pérez	Presidente Suplente Alberto Pérez Fortea
Vocal Titular Purificación Villarroya Camallonga	Vocal Suplente Francisco Gascón Herrero
Vocal Titular Ana Cristina Marco Martín	Vocal Suplente Jesús Villarroya Bueso
Vocal Titular Pilar Porcar Ferrer	Vocal Suplente Enrique González Baixauli
Secretario Titular Ascensión Bermejo Sancho	Secretario Suplente José Villanueva Soriano

La abstención y recusación de los miembros del tribunal habrá de llevarse a efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 12 de mayo de 2023, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de la sede de la Comarca (sita en C/ La Comarca, s/n. 44.400 Mora de Rubielos (Teruel)).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca, en el Portal de Transparencia de la Comarca y en el tablón de anuncios de la página Web de la Comarca para mayor difusión.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

En Mora de Rubielos, documento firmado digitalmente al margen.

Núm. 2023-1747

### COMARCA DE GÚDAR JAVALAMBRE

**PROCEDIMIENTO: CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal D.A. 6ª de la Ley 20/2021)**

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2023-0242 de fecha 28 de abril de 2023, de la Comarca de Gúdar-Javalambre, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publica el tribunal y se determina la fecha en que se realizará la baremación de la convocatoria excepcional de plazas vacantes, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en de la Comarca de Gúdar-Javalambre, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### ASPIRANTES INCLUIDOS

Nº	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	MARÍA INÉS VILLARREAL LÓPEZ	44****28T
2	DAVID SORIANO IZQUIERDO	09****10H
3	MARIA ESTER SALVADOR SALVADOR	18****28E
4	VERÓNICA MORENO NAHARRO	06****63W
5	MANUEL COMPANY NAVARRO	25****44N
6	ANA BLASCO NAVARRO	18****81E

La composición de los tribunales será la siguiente:

Presidente Titular Lázaro Vicente Peréz	Presidente Suplente Alberto Pérez Fortea
Vocal Titular Purificación Villarroya Camallonga	Vocal Suplente Francisco Gascón Herrero
Vocal Titular Ana Cristina Marco Martín	Vocal Suplente Jesús Villarroya Bueso
Vocal Titular Pilar Porcar Ferrer	Vocal Suplente Enrique González Baixauli
Secretario Titular Ascensión Bermejo Sancho	Secretario Suplente José Villanueva Soriano

La abstención y recusación de los miembros del tribunal habrá de llevarse a efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 12 de mayo de 2023, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de la sede de la Comarca (sita en C/ La Comarca, s/n. 44.400 Mora de Rubielos (Teruel)).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca, en el Portal de Transparencia de la Comarca y en el tablón de anuncios de la página Web de la Comarca para mayor difusión.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

En Mora de Rubielos, documento firmado digitalmente al margen.

Núm. 2023-1749

## COMARCA DE GUDAR JAVALAMBRE

PROCEDIMIENTO: CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO DE PLANES (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2023-0241 de fecha 28 de abril de 2023, de la Comarca de Gúdar-Javalambre, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publica el tribunal y se determina la fecha en que se realizará la baremación de la convocatoria excepcional de plazas vacantes, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en de la Comarca de Gúdar-Javalambre, cuyo tenor literal es el siguiente:

## ASPIRANTES INCLUIDOS

Nº	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	MARIA ARANZAZU MARTINEZ BELLIDO	24****92A
2	MANUEL RAMOS MARTÍN	25****88X
3	JULIA MARÍA ROYUELA AGUILAR	18****58Z
4	BEGOÑA VILLARROYA GARCÍA	18****87W
5	MARÍA PILA VILLANUEVA DEL PINO	18****46J
6	ANA BELÉN GASCÓN IZQUIERDO	18****96V
7	EDUARDO MARTÍN BALLESTEROS	29****80R
8	CALUDIA CARCELLER ORTIZ	18****93F
9	JORGE ANDRÉS NAVARRO	18****05M
10	MARÍA MARTÍN GÓMEZ	18****55G
11	MARÍA ISABEL GARCÍA FERNANDEZ	18****36X
12	MARÍA INMACULADA GÓMEZ MARTÍNEZ	18****04V
13	DANIEL PÉREZ OLIVAS	18****58Z
14	MARÍA PILAR GARGALLO GARGALLO	18****38P
15	ANDRÉS GARCÍA MARTÍN	18****32Z
16	ANA MARÍA VICENTE TOMÁS	18****78W
17	MANUEL COMPANY NAVARRO	25****44N
18	ANA BLASCO NAVARRO	18****81E
19	DIANA JÁTIVA LORENTE	18****35Z

La composición de los tribunales será la siguiente:

Presidente Titular Lázaro Vicente Peréz	Presidente Suplente Alberto Pérez Fortea
Vocal Titular Purificación Villarroya Camallonga	Vocal Suplente Francisco Gascón Herrero
Vocal Titular Ana Cristina Marco Martín	Vocal Suplente Jesús Villarroya Bueso
Vocal Titular Pilar Porcar Ferrer	Vocal Suplente Enrique González Baixauli
Secretario Titular Ascensión Bermejo Sancho	Secretario Suplente José Villanueva Soriano

La abstención y recusación de los miembros del tribunal habrá de llevarse a efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 12 de mayo de 2023, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de la sede de la Comarca (sita en C/ La Comarca, s/n. 44.400 Mora de Rubielos (Teruel)).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca, en el Portal de Transparencia de la Comarca y en el tablón de anuncios de la página Web de la Comarca para mayor difusión.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

En Mora de Rubielos, documento firmado digitalmente al margen

Núm. 2023-1837

## MONTEAGUDO DEL CASTILLO

## SUBASTA APROVECHAMIENTO DE MADERAS

El día 12 de junio de 2023 a las 17:15 horas, se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento bajo mi presidencia o delegada, la subasta del aprovechamiento de madera siguiente:

Lote nº 10/2023: Monte Utilidad Pública 77 "Saladar"

Especie: Pino albar o silvestre. Maderas por peso.

Unidades: 516,00 Tm.

Precio unitario: 19,00 euros no incluido I.V.A. aplicable.

Tasación base: 9.804,00 euros no incluido I.V.A. aplicable.

Precio índice: 12.255,00 euros no incluido I.V.A. aplicable.

Fianza definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Hasta el 29 de septiembre de 2024.

Regirán la subasta el vigente Pliego de Condiciones Generales y Específicas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Obtención de documentación e información.- Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, Calle Trinquete, 1 44146-Monteagudo del Castillo. Teléfono: 978774163 o en el email subedacedrillas@hotmail.com

Presentación de proposiciones: Hasta las diecisiete horas del 5 junio de 2023 en la Secretaría General del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a adjuntar.-

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento forestal del M.U.P. 77, Lote 10/2023». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

## DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

## «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación de la Enajenación forestal de maderas del MUP nº 77, lote 10/2023.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

— Que está dada de alta en el epígrafe relacionado con la extracción de la madera (617)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

c) Alta en el epígrafe relacionado con la extracción de la madera (617).

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del aprovechamiento de maderas lote 10/2023 mediante subasta, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, más porcentaje de IVA que corresponda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

Gastos.- Los gastos relativos a la tramitación del expediente, así como los impuestos aplicables serán por cuenta del rematante.

Forma de pago.- Será requisito previo para la obtención de la licencia el pago de las tasas y del importe de la adjudicación.

Monteagudo del Castillo, a 6 de mayo de 2023.- El Alcalde, Luís Ignacio Lozano Cabañero.

Núm. 2023-1836

MONTEAGUDO DEL CASTILLO

#### SUBASTA APROVECHAMIENTO DE MADERAS

El día 12 de junio de 2023 a las 17:00 horas, se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento bajo mi presidencia o delegada, la subasta del aprovechamiento de madera siguiente:

Lote nº8/2023: Monte Utilidad Pública 77 "Saladar"

Lote consistente: 3893 pies de pino albar o silvestre. Maderas por peso.

Unidades: 942,00 Tm.

Precio unitario: 15,00 euros no incluido I.V.A. aplicable.

Tasación base: 14.130,00 euros no incluido I.V.A. aplicable.

Precio índice: 17.662,50 euros no incluido I.V.A. aplicable.

Fianza definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 2024.

Regirán la subasta el vigente Pliego de Condiciones Generales y Específicas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Obtención de documentación e información.- Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, Calle Trinquete, 1 44146-Monteagudo del Castillo. Teléfono: 978774163 o en el email subedacedrillas@hotmail.com



Presentación de proposiciones: Hasta las diecisiete horas del día 5 de junio de 2023 en la Secretaría General del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a adjuntar.-

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento forestal del M.U.P. 77, Lote 8/2023». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
 \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
 \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación de la Enajenación forestal de maderas del MUP nº 77, lote 8/2023.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

— Que está dada de alta en el epígrafe relacionado con la extracción de la madera (617)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

c) Alta en el epígrafe relacionado con la extracción de la madera (617).

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del aprovechamiento de maderas lote 8/2023 mediante subasta, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, más porcentaje de IVA que corresponda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

Gastos.- Los gastos relativos a la tramitación del expediente, así como los impuestos aplicables serán por cuenta del rematante.

Forma de pago.- Será requisito previo para la obtención de la licencia el pago de las tasas y del importe de la adjudicación.

Monteagudo del Castillo, a 6 de mayo de 2023.- El Alcalde, Luís Ignacio Lozano Cabañero.

Núm. 2023-1773

TORRIJAS

#### APROBACIÓN PUBLICACIÓN DE SUBASTA PLANTAS ORNAMENTALES 2023 – PINAR ALTO

De conformidad con Decreto de Alcaldía de 03 de mayo de 2023 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta al alza, para la adjudicación del aprovechamiento de plantas ornamentales del monte de utilidad pública nº 210 conocido como "PINAR ALTO" sito en Torrijas, correspondiente al Lote 19/2023, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrijas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrijas, C/Tiendas, 1, Torrijas, CP 44421. Tel: 962108031. aytotorrijas@gmail.com

d). Fecha de obtención de documentación e información: quince días hábiles desde la publicación del anuncio, en horario de Secretaría y en la sede electrónica (<https://torrijas.sedelectronica.es>).

2. Objeto del contrato.

Localización: Monte "PINAR ALTO"

Nº de Catálogo de Utilidad Pública: 210

Termino Municipal: Torrijas

Cosa Cierta: 40 unidades de sabina rastrera.

Especie: Juniperus sabina.

Precio unitario: 105'968.-€/unidad (no incluye el IVA aplicable)

Tasación: 4.238,70.- € (No incluye el IVA aplicable)

Plazo de ejecución: 01/06/2023 a 31/05/2024.

Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Índice de retasación: Índice de precios al consumo (IPC).

Todos los gastos que se originen para la enajenación de este aprovechamiento serán de cuenta del adjudicatario, incluido el IVA correspondiente. Sobre el precio de remate.

3. Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en las dependencias de secretaría del ayuntamiento durante los siguientes 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en este Boletín Oficial, hasta las 14 horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

Se presentarán en dos sobres cerrados, siguiendo las instrucciones indicadas en el pliego de condiciones aprobado. Y la apertura será el primer martes hábil desde el cumplimiento del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas.

4- Forma de pago.

Será requisito previo para la obtención de la licencia el pago de las tasas, de la fianza definitiva y el pago de la cantidad en que se haya efectuado la adjudicación del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta esta subasta se realizará una segunda, al segundo martes siguiente tras la primera subasta, en las mismas condiciones y sin más aviso.

Documento firmado electrónicamente en Torrijas en la fecha que figura al margen.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Jorge García Garcés.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2023-1831.- Comarca Comunidad de Teruel.- Reglamento Comarcal Regulador de la prestación de servicios del Plan Corresponsables.

2023-1827.- Oliete.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

### Cuenta General

2023-1832.- Molinos.- año 2022.

2023-1813.- Vinaceite.- año 2022.

2023-1815.- Peñarroya de Tastavins.- año 2022

2023-1839.- Linares de Mora.- año 2022

### Expediente de Modificación Presupuestaria

2023-1840.- Linares de Mora.- núm. 1/2023

2023-1810.- Castelserás- año 2/2023

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

#### Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.